



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 FEB. 2024

VISTO: El Informe N° 025-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAyGT, SisGeDo N° 3063513, de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, con proveído de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa", de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9, "El Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud".

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 2.-De la naturaleza del Ministerio de Salud de la Ley N° 27657 establece que, el Ministerio de Salud "Es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en "Salud de las personas"; y, su artículo 4 dispone que el "Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva";

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es "Contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud como función esencial de la salud pública en todas las políticas de las instituciones públicas y privadas en el país" y el objetivo es "Establecer los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud, así como los principios y doctrinas que orienten la formulación y ejecución de políticas sanitarias en todos los sectores en los tres niveles de gobierno, para fortalecer dicha función esencial de salud pública en el país", mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: La Salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, Empoderamiento y participación social en salud.



Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en el Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable" el Objetivo Prioritario es: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población. Es fundamental considerar que, el proceso de aprendizaje de las personas y familias a lo largo de la vida tiene, entre otros, la finalidad de desarrollar conductas y estilos de vida saludables que permita mantener la salud y prevenir las enfermedades, a cualquier edad, así como participar activa y positivamente en la recuperación de nuestra salud o la de nuestros familiares;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA tiene como objeto definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a cumplir en el año 2024, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, DL. que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado. /Indicadores de Desempeño.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2017/MINEDU se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica y en la Tercera competencia: "Asume una vida saludable".

Que el reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 en su artículo 1, indica que "El profesor es agente fundamental de la Educación y contribuye conjuntamente con la familia, la comunidad y el Estado al desarrollo integral del educando, inspirado en los principios de la democracia social", siendo su rol fundamental para desarrollar la promoción y educación para la salud en las instituciones educativas del nivel básica regular, es significativo y modelo a seguir en el proceso formativo del educando.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU (PARDEF), sostiene que es obligatorio la práctica diaria de 10 minutos de actividad física en todas las instituciones educativas de EB del país durante la jornada escolar; la cual tiene como propósito promover y desarrollar hábitos para una vida activa y saludable a temprana edad, contribuyendo con el desarrollo de la competencia "Asume una vida saludable";

Que, de la Ley N° 30021 Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, Ley N° 30021; su objeto es "la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable

Que, mediante Ordenanza Regional N° 510-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 07 de setiembre de 2023 se aprobó el "Proyecto Educativo Regional de Huancavelica (PER-H), como instrumento normativo, rector del desarrollo educativo de la Región Huancavelica, que contiene los objetivos y lineamientos de política educativa, orientados al cambio de la educación huancavelicana, articulado a los proyectos de desarrollo regional y nacional, con la participación concertada y sostenible de los diversos actores", cuyo Propósito es "Ciudadanía activa, vida física y emocionalmente saludables" y el objetivo Estratégico del PERH al 2036 es "Mejorar el desarrollo de competencias en niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos durante su trayectoria educativa para asegurar una vida ciudadana activa física y emocionalmente saludable"

Que en este sentido resulta necesario implementar programas o jornadas de educación para la salud, para docentes de los niveles básica regular, como del inicial y primaria con el fin de fortalecer capacidades de los docentes en temas prioritarios enmarcados en las prioridades regionales, conocedores de los altos índices de anemia y desnutrición, los problemas de salud bucal en la comunidad educativa las enfermedades cardiovasculares y la diabetes mellitus y otros. Con el objeto de disminuir casos con el



cambio de hábitos y de estilos de vida saludable en los niños y niñas desde sus primeros años.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones de prevención de la enfermedad y de Promoción de la salud mediante los diferentes escenarios de la Promoción de la salud en, este caso impulsando en el escenario de las instituciones educativas y considerando que los niños y niñas en formación adoptan e internalizan lo que sus docentes comparten a través de sus sesiones educativas los conocimientos adecuados de los ejes temáticos priorizados con el uso de las metodologías y técnicas adecuadas.

Que, mediante el Informe N°025-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAyGT la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, con el V° B° de la Directora Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública solicita emitir acto resolutorio de aprobación del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades a docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria en estilos de vida saludable, en el marco de la implementación de escuelas promotoras de la salud, en la región Huancavelica". Cuyo objetivo general es "Fortalecer capacidades en los docentes de IIEE públicas de los niveles inicial y primaria, para desarrollar prácticas saludables en las y los estudiantes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, que contribuyan a mejorar su calidad de vida".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremo N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; Ley No. 27444, del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.HVCA/GGR.

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Trabajo "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD, EN LA REGIÓN HUANCVELICA" el que consta de quince (15) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Área responsable Técnica: Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, a través de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial la difusión y cumplimiento del presente Plan, en concordancia al Decreto Supremo N° 036-2023-SA, que define los indicadores de desempeño, compromiso de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 en la Región Huancavelica.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.F. 26699

OAZV/FSMF.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO O/ EXPEDIENTES
INTERESADOS..